



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 03 de noviembre de 2017

Solicitante:

En atención a su solicitud con folio número 00988117, a través de la cual se requiere:

*“solicito de la manera más atenta el expediente de queja en el que se haya determinado emitir una recomendación por el derecho humano violentado relativo a abuso de autoridad y/o torturas.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4°, 19 párrafo segundo y 136 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se le comenta lo siguiente:

Que esta Comisión Estatal se ve imposibilitada a la entrega del expediente de queja requerido, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido por los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa y 10 del Reglamento Interior de este organismo, todas las investigaciones que realice la Comisión, los trámites de procedimiento que se lleven a cabo en cada expediente de queja, así como la documentación recibida por la autoridad y los quejosos, se verificarán dentro de la más absoluta reserva.


Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la materia de acceso a la información, le informamos que en la Recomendación número 58/2015, se analiza el hecho violatorio al que hace referencia en su solicitud, y se encuentra publicada para su consulta en la página electrónica oficial de este organismo, concretamente a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.cedhsinaloa.org.mx/index.php/recomendaciones/2008-2017/2015-4/343-no-58/file>

Cualquier duda al respecto quedamos a sus órdenes.

Saludos cordiales.

Atentamente

  
LCG. Karol Yamileth Mendoza Fuentes  
Responsable de la Unidad de Transparencia de la  
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

